

Palabras del Comisionado Rodrigo Escobar Gil
Relator de Personas Privadas de Libertad de la CIDH

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos desde sus primeras actuaciones ha dedicado particular atención a la situación de los privados de libertad en las Américas. En este sentido, la CIDH desde sus primeros informes de país -Cuba 1962 y 1963, Rep. Dominicana 1965 y 1966-, hasta los más recientes relativos a Venezuela y Honduras emitidos en 2009, la CIDH se ha venido refiriendo consistentemente a los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Como es lógico, esto ha implicado que las visitas a centros de detención hayan sido una constante en las más de 90 visitas *in loco* que ha realizado la Comisión Interamericana en los últimos 40 años.

Asimismo, en el contexto de su mandato contencioso, la Comisión Interamericana ha adoptado durante los últimos diez años: más de 35 informes de admisibilidad, 34 informes de fondo, y ha otorgado más de 50 medidas cautelares relacionadas con violaciones a derechos humanos de las personas privadas de libertad.

En este sentido, en vista de la relevancia que representa para la región el respeto a los derechos de las personas privadas de libertad, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su 119º Periodo de Sesiones de marzo 2004, estableció formalmente la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, y designó a su primer Relator.

Desde su creación, y en cumplimiento de su mandato, la Relatoría ha realizado 20 visitas de trabajo a 15 países del hemisferio: Uruguay (2011); Suriname (2011); El Salvador (octubre 2010); Argentina (junio 2010); Ecuador (mayo 2010); Uruguay (mayo 2009); Argentina (abril 2009); Paraguay (septiembre 2008); Chile (agosto 2008); México (agosto 2007); Haití (junio 2007); Argentina (diciembre 2006); Bolivia (noviembre 2006); Brasil (septiembre 2006); Rep. Dominicana (agosto 2006); Colombia (noviembre 2005); Honduras (diciembre 2004); Brasil (junio 2005); Argentina (diciembre 2004); y Guatemala (noviembre 2004).

En este contexto, la Comisión Interamericana ha observado que los problemas más graves y extendidos la región son:

- (a) el hacinamiento y la sobrepoblación;
- (b) las deficientes condiciones de reclusión, tanto físicas, como relativas a la falta de provisión de servicios básicos;
- (c) los altos índices de violencia carcelaria y la falta de control efectivo de las autoridades;
- (d) el empleo de la tortura con fines de investigación criminal, y el uso excesivo de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad de los centros penales;
- (e) el uso excesivo de la detención preventiva, lo cual repercute directamente en la sobrepoblación carcelaria;
- (f) la ausencia de medidas efectivas para la protección de grupos vulnerables;

- (g) la falta de programas laborales y educativos, y la ausencia de transparencia en los mecanismos de acceso a estos programas; y
- (h) la corrupción y falta de transparencia en la gestión penitenciaria.

Estos desafíos en el respeto y garantía de los derechos de las personas privadas de libertad identificados por la CIDH son fundamentalmente los mismos que han sido sistemáticamente observados en las Américas por los mecanismos de monitoreo de las Naciones Unidas que realizan visitas a cárceles y centros de detención. La naturaleza de esta situación revela la existencia de serias deficiencias estructurales que afectan gravemente derechos humanos inderogables, como el derecho a la vida y a la integridad personal de los reclusos, e impiden que en la práctica las penas privativas de la libertad cumplan con la finalidad esencial que establece la Convención Americana: la reforma y la readaptación social de los condenados.

La Comisión Interamericana considera que esta realidad estacionaria es el resultado de décadas de desatención del problema carcelario por parte de los sucesivos gobiernos de los Estados de la región, y de la apatía de las sociedades, que tradicionalmente han preferido no mirar hacia las cárceles. Así, los centros de privación de libertad se han convertido en ámbitos carentes de monitoreo y fiscalización en los que tradicionalmente ha imperado la arbitrariedad y la corrupción.

Estas conclusiones acerca de la situación de las personas privadas de libertad en las Américas incluyen naturalmente lo observado en los Estados del Caribe anglófono, los cuales son definitivamente importantes en el mapa de trabajo de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Así por ejemplo, recientemente en mayo de este año, realizamos una visita de trabajo a Suriname, cuyas observaciones y recomendaciones fueron publicadas como un anexo al comunicado de prensa No. 56/11. Asimismo, en diciembre de 2008 la Comisión Interamericana realizó una visita *in loco* al país que hoy nos recibe, Jamaica, cuyas observaciones preliminares fueron publicadas en el comunicado de prensa No. 59/08 y cuyo informe definitivo se espera sea aprobado próximamente, en esta visita la CIDH también hizo énfasis en la situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y en el control judicial de las detenciones.

De igual forma, tanto la Comisión, como la Corte Interamericana se han venido refiriendo consistentemente a las condiciones de detención en los Estados del Caribe por medio de sus numerosas decisiones en casos de personas condenadas a pena de muerte en países como Trinidad y Tobago, Jamaica, Grenada, Bahamas y Barbados, en los que también se han denunciado las condiciones carcelarias en las que se les mantenía a las víctimas.

Asimismo, la Comisión Interamericana en octubre de 2006 y noviembre de 2009 celebró audiencias temáticas específicamente orientadas a recibir información acerca de la situación penitenciaria en Jamaica. La grabación de audio de la audiencia celebrada en 2009 está disponible al público en la página web de la CIDH.

En este contexto, el presente Seminario sobre Buenas Prácticas Penitenciarias dirigido a Estados del Caribe anglófono viene a reafirmar una vez más el compromiso de la Comisión Interamericana frente a la protección de los derechos de las personas privadas de libertad en esta región.

Finalmente, y como punto adicional, quisiera reiterar que es de fundamental importancia para el respeto y garantía de los derechos de las personas privadas de libertad el que la Convención Americana sobre Derechos Humanos sea ratificada universalmente por todos los Estados Miembros de la OEA, lo cual aún no se ha logrado con éxito en el Caribe anglófono, subregión en la que este tratado solamente se encuentra vigente para: Barbados, Dominica, Grenada, Jamaica y Suriname; y de este reducido grupo, solamente dos Estados: Barbados y Suriname, han aceptado la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En este sentido, la pertenencia de los distintos Estados a la Organización de los Estados Americanos trae aparejada una serie de responsabilidades básicas, entre las cuales se encuentra la incorporación plena al régimen de protección de los derechos humanos creado en el marco de la propia OEA.

Vuelvo a darles la bienvenida a este Seminario y esperemos que las ponencias y discusiones de esta jornada sean de la mayor utilidad y de su completo agrado.

Muchas gracias.